



Violencia Doméstica

La violencia doméstica es aun más común de lo que nosotros reconocemos. Afecta a los ricos y pobres, blancos y negros, jóvenes y viejos. Es un secreto para mucha gente. Las buenas noticias son que hay ayuda disponible para las víctimas. El estigma que antes estaba asociado con este problema ha ido disminuyendo y mas personas han reportado instancias de violencia doméstica. Adicionalmente, hay más recursos que pueden asistir a las victimas y más programas disponibles para tratar a los abusadores. Este folleto contesta preguntas que se han hecho con frecuencia para poder aclarar la ley sobre el tema de violencia doméstica.

Este folleto fue preparado como un servicio público por El Comité de Comunicación y no es la intención de ser una extensa declaración de la ley Las leyes de Carolina del Norte cambian frecuentemente y pueden afectar la información en este folleto. Si usted tiene preguntas específicas con respecto a alguna información contenida en este folleto, le aconsejamos que consulte con un abogado. Si usted necesita un abogado, por favor contacte a North Carolina Lawyer Referral Service, un servicio público sin fines pecuniarios del North Carolina Bar Association, por teléfono (1-800-662-7660; local 919-677-8574) o por el Internet (www.ncfindalawyer.org).

©1985 N.C. Bar Association
Revisado 2006
Repasado 2007

NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION
SEEKING LIBERTY & JUSTICE

The North Carolina Bar Association no intenta impartir aprobación o aval del trabajo o punto de vista de las agencias o firmas que distribuyen este folleto. Para otros folletos infórmese con su biblioteca pública local ó para obtener una copia adicional de un folleto mande un sobre con estampilla de correo a:

NC Bar Association
Attn: Pamphlet Program
PO Box 3688, Cary, NC 27519

Visit our Web site at: www.ncbar.org

Violencia Doméstica

NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION
SEEKING LIBERTY & JUSTICE

¿Qué es la Violencia Doméstica?

La violencia doméstica es un patrón de conducta por el cual una persona emplea fuerza física y causa heridas físicas, o amenaza a usar violencia para asustar a la víctima. El acoso frecuente puede constituir violencia doméstica si causa una herida psicológica severa. Tiene que haber habido una relación en el pasado, o una ocurriendo en el presente, entre la víctima y el abusador tales como esposos, compañeros de apartamento, padre e hijo, o novio y novia.

¿Qué Puedo Hacer Si Soy Una Víctima de la Violencia Doméstica?

Busque un lugar seguro y lo más pronto posible llame al 911. Si usted no tiene un lugar seguro donde pueda ir, busque un refugio o vaya a un sitio público. Usando el sistema civil de la ley usted puede obtener una orden de protección. La policía puede asistirle en someter cargos criminales.

¿Tengo Que Someter Cargos Criminales?

No, pero debería hacerlo. El sistema de juzgado penal tiene unos métodos que no están disponibles en el sistema civil tales como probatoria o programas para ofensores violentos. Estos métodos pueden ser efectivos en el tratamiento de abusadores.

¿Cuál es el Proceso Criminal?

El abusador va a ser arrestado. El o ella van a tener una audiencia de fianza para decidir la fianza y la fecha del juicio. Si las circunstancias lo permiten, el juez puede negar la fianza. Usualmente, el juez impone una fianza y si el o ella lo paga, el abusador

o abusadora estará libre hasta el día del juicio. Una de las condiciones de la liberación es que la persona no puede tener ningún contacto con usted si va a haber un juicio. Durante el juicio, usted va a ser representado por el fiscal del distrito. Si al abusador lo encuentran culpable, el juez lo sentenciará. Los términos y condiciones de su sentencia dependen de ciertos factores, incluyendo que tipo de crímenes el abusador ha cometido contra usted y otras ofensas que haya tenido antes.

¿Cómo Puedo Obtener Una Orden de Protección Civil?

Usted tiene que someter una demanda (pleito) para obtener una Orden de Protección Contra la Violencia Doméstica (conocida como una orden de protección). Si es durante la noche o un fin de semana, puede hacerlo en la oficina de un magistrado. Si es durante la semana, usted la puede obtener pidiéndosela a un empleado civil del tribunal. En la demanda, usted debe explicar los detalles del acto de violencia o la amenaza de violencia que le hizo obtener una Orden Preventiva Para la Violencia Doméstica. Después de eso, usted va a presentarse ante de un juez o magistrado para describir lo que sucedió. Si el juez o el magistrado determinan que usted esta permitido a tener una Orden de Protección Contra la Violencia Doméstica Ex Parte de emergencia, ésta será ordenada en ese momento. Su abusador o abusadora no será notificado ni estará presente en la audiencia de emergencia. La orden de emergencia es efectiva hasta que pueda haber una audiencia sobre el asunto, durante la cual el abusador o abusadora estará presente. Esta audiencia toma lugar dentro de diez (10) días. Si el juez determina en la audiencia que usted esta permitido a tener una Orden de Protección Contra la Violencia Doméstica, una será emitida. Esta orden será valida por un año.

¿Qué Pasa Con la Custodia y la Pensión Alimentaria?

El juez puede lidiar con estos asuntos durante el proceso. Sin embargo, muchos jueces prefieren que esos asuntos sean lidiados en otro pleito a acción legal.

¿Qué Pasa Con la Pensión y la División de la Propiedad?

Esta corte no lidia con estos asuntos en el proceso de violencia doméstica. Usted tendrá que someter otra demanda para la pensión que busca y la distribución equitativa de la propiedad.

¿Cómo Puedo Encontrar Un Abogado?

Usted puede contactar el North Carolina Lawyer Referral Service; información de contacto esta en el panel trasero de este folleto y en el website del North Carolina Bar Association (www.ncbar.org). Si usted no puede sufragar un abogado, debe contactar la oficina de Legal Aid of North Carolina en su condado.